



de la

Provincia de Cáceres

FRANQUEO
CONCERTADO

Número 223

Sábado 6 de Octubre

AÑO DE 1951

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ALVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, un año, pesetas 120. Juzgados de Paz, un año, pesetas 120. Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas, 65; al trimestre, pesetas 40. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte. Número suelto, 1 peseta; número atrasado, 2 pesetas.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas, advirtiendo que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 5 de Octubre de 1951. —El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

MALPARTIDA DE PLASENCIA

Señas de los semovientes

Una vaca negra, pifiana, oreja derecha cercella y en la izquierda hendida, sin hierro. (6 pstas.) 5863

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

JUNTA DE PRECIOS

Para general conocimiento, se hace público que a partir del próximo día 2 de Octubre, los precios oficiales que regirán en la venta de AZUCAR, serán los siguientes:

De mayor a detal, 9'90 pstas. kilo. Precio venta al público, 10'50 psetas kilo.

Cáceres a 28 de Septiembre de 1951. —El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO. 5839

Delegación de Trabajo

AMPLIACION DEL PLAZO PARA SOLICITAR LOS BENEFICIOS DE UTILIDADES

Por Orden conjunta de los Ministerios de Trabajo y de Hacienda de 26 de Septiembre de 1951 («B. O.» del día 29), se ha dispuesto:

«Primero.— Durante todo el año 1951 subsistirá en vigor el régimen aplicable a los beneficiarios de familia numerosa regulado por la Orden del Ministerio de Hacienda de 12 de Junio de 1944, dictada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Decreto de 31 de Marzo de 1944, que aprobó el Reglamento sobre protección a familias numerosas, a efectos de los beneficios fiscales señalados en los artículos tercero de la Ley de 13 de Diciembre de 1943 y séptimo del citado Reglamento.

Segundo.— El plazo de presentación de las solicitudes a que se refiere el primer párrafo del artículo segundo de la Orden conjunta de los Ministerios de Trabajo y de Hacienda de 28 de Junio de 1951, ampliado hasta el día 30 de Septiembre por la Orden del Ministerio de Trabajo de 17 de Agosto último, queda prorrogado hasta el 31 del próximo mes de Diciembre.

Tercero.— La vigencia del nuevo régimen de beneficios que otorga el Decreto-Ley de 19 de Enero del corriente año comenzará a tener efectividad desde 1.º de Enero de 1952 y alcanzará incluso a los acuerdos dictados en firme por la Administración al cumplimentar lo dispuesto en la Orden de 28 de Junio del año actual.»

Cáceres a 2 de Octubre de 1951. — EL DELEGADO DE TRABAJO. 5840

Instituto Nacional de Enseñanza Media CACERES

ESCUELAS PREPARATORIAS DE INGRESO

Se convoca a todos los alumnos aspirantes a ingreso en estas Escuelas Preparatorias a las pruebas eliminatorias a que se refiere el anuncio de convocatoria de 25 de Agosto último, y que se celebrarán en este Centro los días y horas que a continuación se expresan:

ALUMNOS: Día 10 del actual, a las diez de la mañana.

ALUMNAS: Día 11 del actual, a las diez de la mañana.

No serán admitidos los que no hayan solicitado su ingreso en el plazo establecido por la citada convocatoria de 25 de Agosto.

Los que no se presenten en los días señalados para que verifiquen las pruebas cada sexo perderán el derecho a ingresar.

Cáceres, 4 de Octubre de 1951. — El Director, Abilio R. Rosillo. 5878

Ministerio de Trabajo Servicio de Mutualidades y Montepíos Laborales

(Delegación Provincial de Cáceres)

Se comunica para conocimiento de los interesados, que en las últimas reuniones de las Comisiones Provinciales Permanentes, se aprobaron los expedientes de solicitud de prestaciones que a continuación se indican:

MONTEPIO BANCA

Natalidad.— Fermín Lugones García, 966'87 pesetas; José Carpintero Rivero, 750'75; Joaquín Sánchez Sorra, 1.490'11; Francisco Salgado Nevado, 680'22; Juan de Dios Duque, 1.046'50; Guillermo Rebolledo Carrero, 750'75; Fernando Carrero Rodríguez, 1.489; Jacinto Palacios López, 1.057'87; Angel Manglano Montero, 875'80; Pedro Martín Pérez, 606'95; Luis Martínez Fernández, 2.145'47; Luis Macarro Castro, 1.398'83.

Nupcialidad.— Jesús Valiente Clemente, 3.027'52 pesetas; Juan José Carpintero Rivero, 4.412; Máximo Clemente Galán, 4.504'50.

MONTEPIO HOSTELERIA

Extrarreglamentaria.— Lorenzo Campón García, 750 pesetas.

Natalidad.— Eugenio García Cisnero, 400 pesetas.

MONTEPIO MADERA Y CORCHO

Defunción.— José González Galea, 1.500 pesetas.

MONTEPIO CONSTRUCCION

Nupcialidad.— Francisco Rey González, 1.500 pesetas; Emilio Luceño Galán, 1.500.

Natalidad.— Damián Álvarez Du-

rán, 250 pesetas; Nazario García Alonso, 250; Ramón Osorio Abad, 250; Ignacio Cortés Ordiales, 250; Andrés Pérez Rodríguez, 250; Florián Moro Rodríguez, 250; Valero Anson Llorente, 250; Vicente Holgado Bermejo, 250; Francisco Blázquez Erimia, 250; José Gracia Redondo, 250.

Defunción.— Ascensión Hernández González, 1.000 pesetas.

Viudedad.— Antonia Rolo Martínez, 5.292 pesetas.

Orfandad.— Antonia Rolo Martínez, 529'20 pesetas.

MONTEPIO ACEITE

Defunción.— María Mariscal García, 1.500 pesetas.

MONTEPIO DEPENDENCIA MERCANTIL

Nupcialidad.— Ramón Rodríguez Carrasco, 2.017'68 pesetas; Arturo Vivas Sánchez, 2.156'64.

Natalidad.— Cayetano de la Cruz Márquez, 758'33 pesetas; Aurelio Pérez González, 816'66; Bibiano Mendoza Lumbreras, 672'91; Eloy Jiménez Mateos, 595'83; Manuel Sánchez Llanos, 731'25; Antonio Criado Márquez, 452'72.

MONTEPIO PIEL

Extrarreglamentaria.— Eusebio González Pasán, 600 pesetas.

MONTEPIO SIDERO-METALURGICA

Natalidad.— Anastasio García Coliazos, 500 pesetas; Santos Domínguez Dorado, 500; Marcelino Bazo Galán, 500.

MONTEPIO CONFECCION, VESTIDO Y TOCADO

Nupcialidad.— Sergia Herrero Barrios, 1.257'64 pesetas.

MONTEPIO PANADERIA

Defunción.— Micaela Coronado Molino, 1.000 pesetas.

MONTEPIO AGUA, GAS Y ELECTRICIDAD

Natalidad.— Mariano Rubio Hurtado, 250 pesetas; Lucas Barrios Roca, 250; Francisco Mangut Hurtado, 250.

Defunción.— Tomasa Esteban Sanz, 1.000 pesetas.

MONTEPIO TRANSPORTES

Extrarreglamentaria.— Gonzalo Sánchez Galán, 750 pesetas.

Natalidad.— Dionisio Torres Gines, 250 pesetas; Higinio Margallo Gil, 250.

Cáceres a 27 de Septiembre de 1951.—EL DELEGADO PROVINCIAL.

5757

Hermanidad Sindical Mixta

MONTANCHEZ

Anuncio

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Montánchez, que está puesto al cobro en período voluntario para satisfacer las cuotas del Servicio de Policía y Guardería Rural, correspondiente al CUARTO TRIMESTRE de 1951, las cuales se harán efectivas en la Secretaría de la Hermanidad Sindical Mixta de Montánchez, cuyo período voluntario termina el día 30 de Noviembre del corriente año, y en cuya fecha los recibos no pagados pasarán a ser cobrados por la vía ejecutiva.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Montánchez a 2 de Octubre de 1951.—El Jefe de la Hermanidad, Pedro Rosco Amores.

(34'50 pstas.)

5892

Ministerio de Agricultura Servicio Nacional del Trigo

Jefatura Provincial de Cáceres

MOLINOS ABIERTOS

Relación oficial de los molinos maquileros de piensos cuya reapertura se acuerda con esta fecha, atendiendo la propuesta del Grupo Sindical respectivo, por haber enviado las Hermanidades correspondientes las distribuciones de Cupos Forzosos según se ha ordenado, mereciendo la aprobación de la Junta Provincial de Distribución de Cupos:

Nombres y apellidos.— Localidad

Honorino Simón Martín, Ahigal.

Benigno Plata Paniagua, idem.

Bernardo Bernáldez Burgos, Alcántara.

Francisco Cerezo Morales, Alcollarín.

Alonso Román Tello, Aldea del Caño.

Francisco Berrocal Encina, Alcuéscar.

Jerónimo González Vivas, Aldeacentenera.

Juan Pérez Robado, Benquerencia.

Antonio Flores Rubio, Berzocana.

Alfonso Rentero Berrogo, Botija.

Alejandro Vinagre Díaz, Brozas.

Viuda de Felipe Garlito, idem.

Hipólito Durán Martín, idem.

Arturo Soletto Curiel, Cabañas del Castillo.

Hdros. de Natalio Fernández, id.

Hdros. de A. García Vizcaino, id.

Francisco Otero López, Cañamero.

Basilio Otero López, idem.

Viuda de José Sánchez, Casar de Cáceres.

Benigno Irala, Castañar de Ibor.

Hdros. de Antonio Bayán, idem.

Manuel Leandro Morujo, Cedillo.

Tomás Granado Clemente, Ceclavín.

Amadeo Mateos Ramajo, Cilleros.

Eugenio Tomé Carretas, idem.

Angel Acosta Iglesias, Coria.

Julián Vázquez Martín, La Cumbre.

Eutiquiano Mateos Pérez, Escorial.

Eusebio González y C.ª, Fresnedoso de Ibor.

Jesús Bueno Rodríguez, Galisteo.
Ramón González Gacia, Garrovillas.

Antonia Domínguez Román, Gata.
Simón Jiménez Pérez, Guijo de Santa Bárbara.

Aureliano Soletto Naranjo, Higuera.

Fausto Martín Martín, Jarandiila.
Francisco Ramos Pérez, Jarilla.

Quintiliano Sánchez Jiménez, Losar de la Vera.

Francisco Canelada Sánchez, Madridalejo.

José Ruiz Sánchez, Miajadas.

Faustino González Lozano, Montehermoso.

Máximo Baltasar López, Navalvillar de Ibor.

Fausto Carbonero Jiménez, Peraleda de San Román.

Teófilo Vivas Broncano, Puerto de Santa Cruz.

Alejandro Sánchez Gil, Torrejoncillo.

José Barrante Gilet, Torreorgaz.

Vicente Tena Avila, Santa María de Mesasca.

María Sevillano Ramos, Torremocha.

Ignacio García Sánchez, idem.
Serafín Matías Sánchez, Valdecañas de Tajo.

Pedro y Pablo Muñoz, Valdelacasa de Tajo.

Juan F. García Cáceres, Valdemorales.

Julio Torrecilla Jarillo, Villar del Pedroso.

Aniceto Cid Pallez, Villa del Rey.
Hijos de Anastasio Cambero, Zarza de Granadilla.

Podrán acudir a realizar las molituraciones de sus reservas todos los agricultores de los términos municipales donde están enclavados los molinos citados, no los de otros términos, siempre que hayan hecho entrega de los Cupos Forzosos que tienen señalados INDIVIDUALMENTE, para lo cual serán autorizados por los Jefes de Almacén respectivos, tanto para trigo como para piensos, y los molineros se abstendrán de recibir granos de agricultores no autorizados, so pena de ser clausuradas indefinidamente sus industrias.

Cáceres a 21 de Septiembre de 1951.—El Jefe Provincial, Manuel Pérez de Baldeón.

5687

Jefatura de Minas del Distrito de Badajoz

ANUNCIO

Permiso de Investigación de Minerales núm. 7793.—«Nuestra Señora de Fátima»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se hace saber que por don Carlos Fernández Gutiérrez, vecino de Fuente del Arco (Badajoz), se ha solicitado permiso de investigación de mineral de wolframio en el término municipal de Portezuelo, paraje «Mangada», delimitando el terreno bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el centro de la choza llamada «Los Cabreros», en la «Mangada», a unos 300 metros al SE. de la casa de «Las Barcas», que es el mismo que se utilizó para la demarcación de la caducada concesión «San Francisco», número 6537. Desde dicho punto de partida se medirán, en dirección N., 100 metros y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª, en dirección E. 45°

S., 400 metros; de 2.ª a 3.ª, en dirección S. 45° O., 500 metros; de 3.ª a 4.ª, en dirección N. 45° O., 400 metros, y desde la 4.ª a la 1.ª, en dirección N. 45° E., 500 metros, cerrándose así el perímetro de las 20 pertenencias solicitadas, que coincidirá por su extensión y orientación, con el de la caducada concesión «San Francisco», núm. 6537.

Todo aquel que se considere perjudicado con esta concesión, puede elevar escrito de oposición acompañado de instancia al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz, en el plazo de 30 días naturales, a partir desde que aparezca publicado este anuncio.

Badajoz, 20 de Septiembre de 1951.
—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

5720

ANUNCIO

Permiso de Investigación de Minerales núm. 7790.—«Micaela»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se hace saber que por don Carlos Fernández Gutiérrez, vecino de Fuente del Arco (Badajoz), se ha solicitado permiso de investigación de mineral de wolframio en el término municipal de Acebo, paraje «Tejar», delimitando el terreno bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida un mojón de mampostería en el lugar de colocación de la estaca 3.ª de la mina «San Sebastián», núm. 6580, que sirvió como punto de partida en la demarcación de la caducada concesión «El Porvenir», número 6589. Desde este punto de partida se medirán 400 metros al N. y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª, 200 metros al E.; de 2.ª a 3.ª, 700 metros al S.; de 3.ª a 4.ª, 500 metros al O.; de 4.ª a 5.ª, 200 metros al N.; de 5.ª a 6.ª, 100 metros al O.; de 6.ª a 7.ª, 100 metros al N., y de 7.ª al punto de partida, 400 metros al E., quedando así cerrado el perímetro de las 24 pertenencias solicitadas.

Todo aquel que se considere perjudicado con esta concesión, puede elevar escrito de oposición acompañado de instancia al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz, en el plazo de 30 días naturales, a partir desde que aparezca publicado este anuncio.

Badajoz, 19 de Septiembre de 1951.
—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

5721

ANUNCIO

Permiso de Investigación de Minerales núm. 7794.—«Esperanza»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se hace saber que por don Carlos Fernández Gutiérrez, vecino de Fuente del Arco (Badajoz), se ha solicitado permiso de investigación de mineral de wolframio en el término municipal de Portezuelo, paraje «Peñas del Convento», delimitando el terreno bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el punto más alto de una Peña en forma de pico en la «Vaguada de las Peñas del Convento», a unos 50 metros al O. de una pequeña corraleja, que es el mismo que sirvió para la demarcación de la caducada mina «Virgen de Lourdes», núm. 6529. Desde este punto de partida se medirán 90 metros al S. y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª, al O. 20° N., 300 metros; de 2.ª a 3.ª, al N. 20° E., 200 metros; de 3.ª a 4.ª, al E. 20° S., 800

metros; de 4.ª a 5.ª, al S. 20° O., 200 metros, y de 5.ª a 1.ª, al O. 20° N., 500 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 16 pertenencias solicitadas, que coincidirá por su extensión y orientación con el de la caducada mina «Virgen de Lourdes», número 6529.

Todo aquel que se considere perjudicado con esta concesión, puede elevar escrito de oposición acompañado de instancia al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz, en el plazo de treinta días naturales, a partir desde que aparezca publicado este anuncio.

Badajoz, 20 de Septiembre de 1951.
—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

5722

ANUNCIO

Permiso de Investigación de Minerales núm. 7862.—«Pastora»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se hace saber que por don Roberto Calatayud Codina, vecino de Valencia, se ha solicitado permiso de investigación de mineral de hierro en el término municipal de Aliseda, paraje «Fuente de la Cueva», delimitando el terreno bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la boca de desagüe de la «Fuente de la Cueva». Y desde este punto de partida se medirán 600 metros al N. y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª, 1.000 metros al E.; de 2.ª a 3.ª, 1.000 metros al S.; de 3.ª a 4.ª, 1.500 metros al O.; de 4.ª a 5.ª, 1.000 metros al N., y de 5.ª a 1.ª, 500 metros al E., quedando así cerrado el perímetro de las 150 pertenencias solicitadas.

Todo aquel que se considere perjudicado con esta concesión, puede elevar escrito de oposición acompañado de instancia al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz, en el plazo de treinta días naturales, a partir desde que aparezca publicado este anuncio.

Badajoz, 21 de Septiembre de 1951.
—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

5723

Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado

ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE INMUEBLES

Don Isacio López Bravo, Recaudador de Contribuciones de la 2.ª Zona de Hoyos.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública, por el concepto de Rústica Catastrada, se ha dictado con fecha 15 de Marzo de 1951, providencia, acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación vigente, de los bienes de los deudores que a continuación se describen, cuyo acto tendrá lugar en Santibáñez el Alto el día 13 de Octubre de 1951, a las nueve horas, el cual será presidido por el señor Juez de Paz.

Nombre del deudor; situación y carga de cada finca, todas en término de Santibáñez el Alto; capitalizada la misma; pesetas; valor para la subasta, pesetas

Feliciano Bonilla Sánchez.—Finca rústica, polígono 59, parcela 9, paraje Majada del Espino. Linderos: N., Francisco Sánchez Martín (m);



noti; E., Camino de Jaramagales; S., Dimas Sánchez Martín; O., Herederos de Filiberto Asensio Martín; 1 hectáreas y 10 áreas, 1.056 pesetas, 1.056 idem.

Narciso Briosa Acosta.—Finca rústica, polígono 1, parcela 223, paraje Rodelavaca. Linderos, N. y E., Sociedad Accionista Pejinosa; S., Rogelio Rodelavaca; O., Mercedes Rodríguez Blanco, de 20 áreas, 40 centiáreas, 567'20 pesetas, 567'20 idem.

Herederos Antolín Calvo.—Finca rústica, polígono 34, parcela 22, paraje El Bormaja. Linderos, N., José Calvo; S., Valentín Calvo; E., Ignacio Acost; O., Juan Bonilla Domínguez, de 6 áreas; 135'60 pesetas, 135'60 idem.

Hos. de Marcelino Calvo Albalá.—Finca rústica, polígono 1, parcela 171, paraje El Rincón. Linderos, N., Desconocido y Antolín Marín Fernández; E., Leoncio Fernández Gómez; O., María Marín Calvo, de 19 áreas, 60 centiáreas, 854'60 pesetas, 854'60 idem.

Félix Calvo Cano.—Finca rústica, polígono 1, parcela 770, paraje El Cancho. Linderos: N., Gertrudis Iglesias Fernández; E., Eusebio Sánchez Manzano; S., Fidel Calvarro Hernández; O., Fortunato Rodríguez Acosta, de 43 áreas, 55 centiáreas, 1.153'60 pesetas, 1.153'60 idem.

Agustín Esteban Pizarro.—Finca rústica, polígono 6, parcela 81, paraje Las Barrosas. Linderos, N., Eugenio Pizarro Gómez; E., Francisco Sánchez Martín (Valerio); S. y O., Juan Martín González, de 3 áreas, 20 centiáreas, 54'40 pesetas, 54'40 idem.

Emilio Fabián.—Finca rústica, polígono 47, parcela 160, paraje Verdinal. Linderos, N., Florentino Martín Blanco; E., Filiberto Asensio Martín; S., Basilio Martín Botejara; O., Camino de Torre a Calzadilla, de 1 hectárea, 30 áreas, 2.652 pesetas, 2.652 idem.

Victoriano Fernández García.—Finca rústica, polígono 1, parcela 310, paraje Camino Llano. Linderos, N., Herederos de María Acost; E. y S., Juan Fernández Pérez; O., Sociedad de Aceites Resinosos, 28 áreas, 60 centiáreas, 1.060'40 pesetas 1.060'40 idem.

Jacinto Flores.—Finca rústica, polígono 32, parcela 346, paraje Calzones. Linderos, N., Camino de Calzadilla a Torre de Don Miguel; S., Arroyo los Calzones; E., Herederos de Juan Polaca; O., Consuelo Campos, de 6 áreas, 1.131 pesetas, 1.131 idem.

Bartolomé Franco Esteban.—Finca rústica, polígono 35, parcela 216, paraje Fuente las Viñas. Linderos, N., Carretera; S., Juan Bonilla Martín; E., Régulo Franco Granado; O., Dionisio Bonilla Martín y Calleja, de 42 áreas, 80 centiáreas, 2.034'60 pesetas, 2.034'60 idem.

Faustino Gómez Martín.—Finca rústica, polígono 52, parcela 10, paraje El Salto. Linderos, N., Eugenio Bonilla Pérez y otro; E., Camino del Salto y Lucio González Esteban; S., Camino del Salto; O., Herederos de Ramón Botejara Méndez y otro, de 4 hectáreas, 30 centiáreas, 2.480 pesetas, 2.480 idem.

Florentino González Lucio.—Finca rústica, polígono 34, parcela 11, paraje Los Berezalejos. Linderos, N. y E., Mariano Fernández Gómez, S., Camino Torre de Don Miguel; O., Camino de Cadalso, de 56 áreas, 60 centiáreas, 667'80 pesetas, 667'80 idem.

Ramón Hernández Granada.—Finca rústica, polígono 47, parcela 116, paraje Verdinal. Linderos, N., Alejandro Hernández Pérez; E. y S., Bartolomé Blanco Esteban y Camino de Torre; O., Victoriano A. Ca-

misión y Camino Torre, 40 áreas, 816 pesetas, 816 idem.

Antonio Hernández Hernández.—Finca rústica, polígono 10, parcela 72, paraje Los Recueros. Linderos, N., Basilio Morales Méndez; S., Anacleto Sánchez Martín; E., Vidal Martín Bonilla; O., Pascual Pizarro Méndez, de 27 áreas, 50 centiáreas, 1.160'60 pesetas, 1.160'60 idem.

Alejandro Hernández Pérez.—Finca rústica, polígono 47, parcela 110, paraje Verdinal. Linderos, N., Pedro Sánchez Martín (menor); E., Río Arago; S., Herederos de Ramón Botejara y otros; O., Victoriano A. Camisón y otro, 1 hectárea, 82 áreas, 50 centiáreas, 3.723 pesetas, 3.723 idem.

Herederos de Toribio Herrera Simón.—Finca rústica, polígono 32, parcela 73, paraje El Bacán. Linderos, N., Francisca Tovar Sánchez; S., Amelia Bonilla Sánchez; E., Ayuntamiento, O., Nicolás Gómez Silva, de 43 áreas, 60 centiáreas, 130'80 pesetas, 130'80 idem.

Eugenio Marín Gago.—Finca rústica, polígono 1, parcela 369, paraje Arroyo del Chorro. Linderos, N., Sociedad de Aceites Resinosos; S., Arroyo; E., término de Cadalso; O., Félix Manso Fernández, de 24 áreas, 80 centiáreas, 1.121'60 pesetas, 1.121'60 idem.

Agapito Martín y hermanos.—Finca rústica, polígono 32, parcela 443, paraje Fuente Mora. Linderos, N. y O., Cosme Fernández Simón; S., Crescencio Morales Roncero; E., Silverio Arias Camisón, de 64 áreas, 1.088 pesetas, 1.088 idem.

Herederos de Zacarías Martín.—Finca rústica, polígono 5, parcela 10, paraje Las Maldonadas. Linderos, N. y E., Herederos de Vidal Martín Bonilla; S., Camino de Torre a Villa del Campo; O., Vicenta Rodríguez Pérez, de 2 hectáreas, 56 áreas, 1.843'20 pesetas, 1.843'20 idem.

Herederos de Cristino Martín Esteban.—Finca rústica, polígono 49, parcela 36, paraje Valle Los Robles. Linderos, N., Juan Bonilla Martín; E., Anacleto Sánchez Martín y otro; S., Sociedad el Campete; O., Camino del Campete, 1 hectárea, 65 áreas, 1.584'20 pesetas, 1.584'20 idem.

Josefa Martín Esteban.—Finca rústica, polígono 47, parcela 20, paraje El Carrascal del Cordero. Linderos, N. y E., Arroyo las Vegas; S., Camino los Jaramagales; O., Arroyo las Vegas, de 52 áreas, 50 centiáreas, 504 pesetas, 504 idem.

Herederos de Julio Martín Martín.—Finca rústica, polígono 36, parcela 58, paraje La Cumbre. Linderos, N., Pascual Pizarro Méndez; E., Regato Barcebero; S., Severiano Pizarro Rodríguez; O., Filiberto Asensio Martín, de 46 áreas, 441'60 pesetas, 441'60 idem.

Agapita Morales Gómez y Luisa Morales.—Finca rústica, polígono 33, parcela 132, paraje Huertas del Tiétar. Linderos, N., María Esteban Sánchez; S., Fernando Guillén Merino; E., Jacinta Cano Lucio; O., María Sánchez Méndez, de 5 áreas, 60 centiáreas, 1.266'80 pesetas, 1.266'80 idem.

Juan Pérez Fernández.—Finca rústica, polígono 5, parcela 28; paraje Las Maldonadas. Linderos, N., Olegario Morales y otro; E., Filomena Sánchez y otro; S., Aniceto Bonilla Martín y otro; O., Carretera Valverde a Hervás, 86 áreas, 1.070 pesetas, 1.070 idem.

Juan Pérez Manso.—Finca rústica, polígono 1, parcela 533, paraje La Sierrilla. Linderos, N. y O., Narciso Briosa Acosta; E., Eusebio Sánchez Acosta y término de Cadalso; S., Juana Iglesias Crespo, de 18 áreas,

40 centiáreas, 581'40 pesetas, 581'40 idem.

Condiciones para la subasta

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el mismo día de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros. (De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición será sustituida por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título 6.º de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgue la correspondiente escritura de venta).

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente sobre la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes, sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito contraído.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

Advertencia

Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento. En Gata (Cáceres) a 21 de Septiembre de 1951.—El Recaudador, Isacio López.

5712

dientemente para que permita hacer los resúmenes correspondientes al final de cada Grupo, Sección y Tarifa, haciéndolo al final del documento el resumen general.

El rayado de la Matrícula tendrá las siguientes columnas y «en el orden que se indica»:

Calle y número del local en que se ejerce	Corresponde al	
	Año inferior a 30 pesetas	Trimestre
Profesión, industria arte u oficio por que contribuyen	Año inferior a 30 pesetas	Semestre
	Año inferior a 30 pesetas	Trimestre
Epigrafe	Total general	
Grupo		
Sección		
Tarifa		
Nombres y apellidos de los contribuyentes	5 por 100 Fondo Compensación	304 por 100 Para obrero
	41 por 100 Rgo. Provincial	
Núm. de orden	Recargo Municipal	
	Cuota Tesoro	

TERCERA.—Cuando el importe total exigible a cada contribuyente, es decir, la suma de las Cuotas individuales más todos los recargos que le afecten no exceda de 50 pesetas, se consignarán en la Matrícula en la columna «Año: Inferiores a 50 pesetas», a fin de que se hagan efectivas mediante un sólo recibo en el tercer trimestre del año. Si el total general por cada contribuyente es superior a 50 pesetas sin exceder de 100, la mitad de dicho total se consignará en la columna «Semestre» para que pueda fraccionarse en dos recibos de igual cantidad exigibles en los trimestres segundo y tercero del año. Cuando el total individual exceda de 100 pesetas, se consignará la cuarta parte del mismo en la columna «Trimestre» para hacerse efectivas mediante recibos que se correspondan con los trimestres naturales.

CUARTA.—Se exceptúan de lo establecido en la regla anterior todas las Cuotas que en las Tarifas se señalan como irreducibles, las cuales, cualquiera que sea su importe, se devengan anualmente, debiendo consignarse en la columna «Año: Irreducibles», para ser satisfechas de una vez por recibo en el primer trimestre del año. Con objeto de facilitar la formación de la Matrícula y en evitación de posibles errores, al final de esta Circular se incluye una tabla con todos los epígrafes que tienen señalada cuota irreducible.

QUINTA.—Los tantos por ciento que como recargo sobre las Cuotas del Tesoro se establezcan en algunos epígrafes en relación con ampliaciones de facultades o elementos tributarios auxiliares, deberán consignarse a continuación del epigrafe de la industria principal, como adición al mismo, debiendo asimismo tenerlo en cuenta cuando se trate de industrias accionadas por fuerza hidráulica en que el recargo que proceda con arreglo al epigrafe 870 se consignará a continuación de la industria principal. Y respecto de aquellos contribuyentes que disfruten reducción en

Delegación de Hacienda

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

Negociado de Industrial

Formación de la matrícula de la Contribución Industrial para el año 1952

CIRCULAR

Llegada la fecha en que los Ayuntamientos de esta provincia han de proceder a la formación de las Matrículas de Industrial, esta Administración da a conocer a los señores Alcaldes y Secretarios, las debidas instrucciones a fin de que puedan cumplimentar con la rapidez que ello requiere y con acierto este importante servicio.

PRIMERA.—La Matrícula debe contener todas las industrias, profesiones, artes y oficios que se ejerzan dentro de la localidad respectiva, debiendo tener muy en cuenta los citados funcionarios que incurrir en las responsabilidades previstas en el artículo 184 relacionado con el 172, párrafo 6.º del Reglamento de Industrial, si se probase que en los límites de su jurisdicción se ejercieran industrias no inscritas en la Matrícula, declinandola si dieran cuenta inmediata a esta Administración de Rentas Públicas.

SEGUNDA.—El documento se confeccionará en la forma reglamentaria, esto es, por Tarifas, Secciones, Grupos y Epígrafes, teniendo en cuenta que los epígrafes han de venir clasificados, sumándose indepen-

sus cuotas por hallarse matriculados en otros epígrafes en virtud de las reglas de simultaneidad, deberá hacerse referencia en éstos al epígrafe principal y, a su vez, en el principal se harán constar los epígrafes bonificados.

SEXTA.—Se cuidará muy especialmente en aquellos epígrafes cuya cuota esté en función de los alquileres, número de sillones en las peluquerías o de otros elementos, consignar éstos, procediendo para ello en forma análoga a la regla anterior.

SEPTIMA.—Se hace muy preciso que las industrias de molinería se consignen con todos los elementos integrantes tales como número de piedras, superficie, si muelen, ciernen o clasifican o bien se dedican a la molienda de piensos, etc., su período de ejercicio y fuerza motriz que las accione.

OCTAVA.—Los contratistas de obras, servicios y suministros de cualquier clase deberán estar matriculados como contribuyentes directos o en comisión por la industria, comercio o profesión objeto de la contrata a que acudieren, sin perjuicio de tributar independientemente por ella cuando le fuere otorgada.

NOVENA.—Cuotas del Tesoro de Médicos, epígrafes 1041. En virtud de lo dispuesto en la Orden Ministerial de 20 de Diciembre de 1950, las Cuotas del Tesoro que por Contribución Industrial corresponden a los profesionales citados, son las siguientes—deducido ya el 20 por 100 de bonificación por visitas a pobres—en las bases de población que se citan:

Base 6.^a: 547,20 pesetas.

Base 7.^a: 429,60 pesetas.

Base 8.^a: 324,00 pesetas.

Base 9.^a: 204,00 pesetas.

Base 10.^a: 182,40 pesetas.

DECIMA.—Cuando el titular de una industria sea una persona individual, deberá constar en la Matrícula «el nombre y los dos apellidos» del mismo, sin perjuicio de consignar el nombre comercial cuando éste figure en la oportuna declaración de ella. Tratándose de sociedades mercantiles legalmente constituidas se expresará con toda exactitud, el nombre de las mismas o la razón social. Esta indicación obedece a que viene advirtiéndose que es frecuente figuren en Matrícula los industriales con denominación de «Viuda de...», «Hijos de...», «Herederos de...», o simplemente iniciales o títulos comerciales, lo que dificulta la identificación del contribuyente, con evidente perjuicio para el Tesoro.

UNDECIMA.—La Matrícula se formará por duplicado: original y copia, y vendrá acompañada de la correspondiente lista cobratoria. Los documentos originales serán reintegrados con póliza de 1'50 pesetas (más el 5 por 100 de la Orden ministerial de 30-12-1948) para cada pliego; las copias y listas cobratorias a razón de 0'25 pesetas también por pliego. Los Ayuntamientos que tuvieren concedida la exención del Timbre por esta Delegación de Hacienda, lo harán a razón de 0'25 pesetas pliego en cada uno de los documentos citados.

DUODECIMA.—Sobre las Cuotas del Tesoro que figuren en la Matrícula, se girarán los siguientes recargos:

El Municipal que los Ayuntamientos acuerden imponer hasta el límite máximo del 15 por 100.

41 por 100 para la Diputación Provincial.

5 por 100 a favor del Fondo de Compensación provincial.

3'84 por 100 de recargo de Paro Obrero para los Ayuntamientos que lo tuvieren establecido con anterioridad.

Téngase en cuenta al confeccionar el documento que a continuación de la columna de Paro Obrero quedará una en blanco, conforme se hace en el modelo que se inserta en la norma segunda.

DECIMOTERCERA.—A la Matrícula habrán de unirse NECESARIAMENTE:

Certificación de haberse expuesto al público por los medios y plazos reglamentarios.

Certificación de las industrias en ambulancia.

Certificación del recargo Municipal acordado imponer por el Ayuntamiento sobre las Cuotas del Tesoro, dentro del límite del 15 por 100, o bien negativa en su caso.

Certificación acreditativa de los Médicos que ejercen en la localidad.

Certificación del acuerdo de la Corporación municipal para imponer el recargo de Paro Obrero o negativa en su defecto.

Certificación de la base de población correspondiente al Municipio.

Certificación de los gremios constituidos, o en su caso, negativa.

Certificación relativa de los aforos de los locales destinados a espectáculos.

Certificación sobre obras y servicios contratados.

Si no existieran en el término municipal industriales sujetos al pago de la Contribución, se enviará en sustitución de la Matrícula la oportuna certificación negativa.

DECIMOCUARTA.—Las Matrículas, con sus copias y listas, deberán obrar en esta Administración antes del día 26 de Noviembre próximo, sin exclusión ni pretexto alguno, bien entendido que aquellos documentos que tuvieran entrada en esta Oficina después de las doce horas de citado día, serán devueltos sin examinar y surtirán efecto los que se confeccionarán de oficio por este Negociado. Dada la sobrada amplitud del plazo que se concede para la práctica de este servicio, se advierte a los funcionarios que han de realizarlo, que no se concederá prórroga alguna al mismo.

DECIMOQUINTA.—A partir del «día primero de Octubre próximo», las Alcaldías no remitirán las bajas que presenten los contribuyentes desde esa misma fecha, es decir, remitirán a esta Oficina inmediatamente las presentadas hasta el 30 del mes actual y las posteriores serán eliminadas de la Matrícula para 1952, enviándolas a esta Administración, juntamente con los documentos cobratorios, consignándose en dichas bajas la circunstancia de haber sido eliminados de la Matrícula los contribuyentes a que se refieren.

Las altas y bajas que han de tenerse en cuenta para la formación de la Matrícula del año próximo, se remitirán mediante relación en fecha inmediata a la publicación de esta Circular.

DECIMOSEXTA.—El incumplimiento de estas instrucciones será sancionado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de Industrial y párrafo 6.º de la Base 31 de las ordenanzas de esta Contribución.

Esta Delegación, habida cuenta de la competencia de los funcionarios que han de cumplir el servicio, confía que los documentos objeto de esta Circular, han de tener entrada en estas oficinas dentro de los plazos citados, y por ello no estima oportuna la ampliación de estas nor-

mas; pero no obstante, cuantas dudas se presenten en el cumplimiento de las mismas, deberán consultarse para su rápida aclaración por el Negociado correspondiente.

Cáceres, 20 de Septiembre de 1951.—El Administrador de Rentas Públicas, Luis Rómán Cardero.

5663

Juzgados

PLASENCIA

Don José María Silva Alcántara, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de los objetos que luego se dirán, propiedad que también se indica, que le fueron sustraídos, así como la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acredita su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye con el núm. 223-1951, por robo.

Dado en Plasencia a diecisiete de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—José María Silva.—El Secretario, Lorenzo Bravo.

Objetos sustraídos

Parte de una caldera de cobre, sustraída de la almazara al sitio «La Furia», término de Valdastillas, propiedad de León Moreno García.

5680

MONTANCHEZ

Don Manuel M. Lozano Rivero, Oficial de la Administración de Justicia, con destino en el Juzgado de Instrucción de Montánchez, en funciones de Secretario del mismo, por licencia del propietario don Adolfo Fraile Montes.

Por el presente se cita a Máxima Filomena Molina Fernández, natural y vecina de Almoharín, cuyo actual paradero se desconoce, condenada en la causa número 53 de 1947, seguida en su contra por el delito de hurto, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado con objeto de notificarle el auto de remisión de condena dictado en dicha causa por la Sala de lo Criminal de la Audiencia de este territorio, con fecha 22 de Febrero próximo pasado.

Y para que le sirva de citación en forma y a la vez de notificación, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Cáceres, en Montánchez a 14 de Septiembre de 1951.—Manuel M. Lozano Rivero.

5571

HOYOS

Edicto

Don Dionisio Navarro Marín, accidental Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario con el número 83 de 1951, por hurto de una caldera de cobre, de la propiedad de don Salvador Gómez Corchero, vecino de Torrecilla de los Angeles, cometido en la jurisdicción de Torrecilla de los Angeles, perteneciente a este partido.

En su virtud ruego a todas las Autoridades, así Civiles como Militares

y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de mencionada caldera, y caso de ser habida sea puesta a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encuentre si en el acto no acreditan su legítima adquisición.

Reseñas de los objetos sustraídos
Una caldera de cobre, de 90 a 100 kilogramos de peso.

Hoyos a 15 de Septiembre de 1951.—El Juez de Instrucción, Dionisio Navarro.—El Secretario habilitado, (ilegible).

5583

PLASENCIA

Don José María Silva Alcántara, Juez de Instrucción de la ciudad de Plasencia y su partido.

Por el presente edicto hago saber al penado Félix Vallinoto Dillán, encartado en el sumario 140 de 1949, por tenencia de armas que por sentencia de la Excm. Audiencia de fecha 29 de Noviembre de 1950, fué condenado a la pena de seis meses y un día de arresto menor, quedando indultado del total de la pena; lo que se hace saber por el presente edicto, por encontrarse en ignorado paradero.

Dado en Plasencia a 17 de Septiembre 1951.—José María Silva.—El Secretario, Lorenzo Bravo.

5618

CÁCERES

Don Simón Rodas Serrano, sustituto Juez Municipal en funciones, de la ciudad de Cáceres.

Hago saber: Que por el presente se cita al autor o autores que el día 26 de Agosto del año actual, sustrajeran un reloj de pulsera, marca «Hedo», fabricación suiza, de níquel inoxidable, redondo con pulsera corriente de material, propiedad de Juan de la Cruz Barra Lago, que en ocasión de encontrarse trabajando en el ajuste de un motor en el caserío de la finca «Lagartera», lo quedó encima de la plataforma del tractor donde trabajaba y de donde le fué sustraído a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 3 del próximo mes de Octubre y hora de las diez y treinta, a la celebración del juicio de falta que en este Juzgado se sigue con el número 874 de 1951, por hurto.

Y para que sirva de citación al denunciado o denunciados, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que firmo en Cáceres a 17 de Septiembre de 1951.—El Juez Municipal sustituto, Simón Rodas Serrano.—El Secretario, P. H., Fernando Gómez.

5616

Sección no oficial

EXTRAVIADO

Se ha extraviado en la feria de Trujillo, un toro negro, con hierro de B. en la pata derecha. Se ruega avisen a Benjamín Hernández, Donoso Cortés, 3, Carnicería, en Cáceres, donde se gratificará.
(10'20 pstas.)

5580